



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO NO. 080-2014**

**ADENDUM NÚMERO DOCE (12) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO S. DE R. L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte el señor **CHRISTIAN ARMANDO CABELL AVILES**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Epidemiología, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0303-1982-00331, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la sociedad **CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO S. DE R. L.** con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, constituida según Testimonio de Escritura Pública No. 2451 ante los oficios del Notario **José Luis Chinchilla Rodríguez**, e inscrita bajo el Número 41 del Tomo 31 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Cortes, y quien para los efectos de este Adendum se denomina “**EL PROVEEDOR**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DOCE (12) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO S. DE R. L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTES, No. 080-2014, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, el cual se registrará en base a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la Resolución CI-GAYF No. 1153/21-12-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 15339-GAYF-IHSS-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, y validado por la Dirección Médica Nacional para la prórroga de los contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos (SILOSS), correspondientes al año 2019. En base a esta resolución se Autoriza la suscripción del presente Adendum, por lo que modifican la cláusula siguiente: **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO S. DE R. L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, la cual se leerá de

08 Feb 19

bl

AD



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

forma siguiente: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia por un periodo comprendido del **PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA (30) ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, asimismo "EL PROVEEDOR" deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento**, constituirá a favor de "EL INSTITUTO equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el doctor **CHRISTIAN ARMANDO CAMBELL AVILES**, que es cierto todo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipulas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los vientes días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS**

  
**DR. CHRISTIAN ARMANDO CAMBELL AVILES**  
**GERENTE GENERAL**  
**"CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R. L."**

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.  
Dirección Médica Nacional.  
Depto. de Presupuesto.  
Auditoria interna  
Regional de Puerto Cortes  
SST/